

**PROTECCIÓN Y REGULACIÓN VIGENTE POR PARTE DEL ESTADO COLOMBIANO A LAS
TRABAJADORAS SEXUALES-CASO PEREIRA/RISARALDA**

JUANITA GALLEGO FLOREZ¹

SERGIO ARANGO GALLEGO²

RESUMEN

En Colombia la prostitución es una problemática de carácter socio-jurídico, sin una regulación jurídica que permita abordar esa actividad desde el ámbito laboral, económico y jurídico, lo cual, ha generado que ese fenómeno se convierta en una problemática de salud pública. el Estado debe realizar políticas públicas asociadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas que se dedican a esa labor, asociando programas liderados por el Estado que permitan ofrecer condiciones laborales y jurídicas dignas a quienes tienen como fuente de ingreso la prostitución.

Se analizaron las tendencias regulatorias y proteccionistas del Estado a las personas trabajadoras sexuales en la ciudad de Pereira, así como, los antecedentes normativos de la prostitución en Colombia, las discusiones regulatorias presentadas por el Estado, de manera

¹ UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA, COLOMBIA FACULTAD DE DERECHO

Juanita-gallegof@unilibre.edu.co

² UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA, COLOMBIA FACULTAD DE DERECHO

sergio-arangog@unilibre.edu.co

que, se permita ahondar en la temática de la prostitución como actividad laboral en Colombia, dando como resultado un marco normativo escaso complementado por antecedentes jurisprudenciales, sin embargo, es necesario implementar un marco normativo completo para proteger a las personas trabajadoras sexuales en un ambiente laboral protegido y regulado.

Palabras clave; Prostitución, regulación normativa, protección laboral, marco jurisprudencial, salud pública.

ABSTRACT

In Colombia, prostitution is a problem of a socio-legal nature, prostitution, without a legal regulation that allows addressing this activity from the labor, economic and legal fields, which has led tot this phenomenon becomes a public health problem. the State must carry out public policies associated with the improvement of the living conditions of the people who dedicate themselves to this work, associating programs led by the State that allow offering decent working and legal conditions for those whose source of income is prostitution.

The regulatory and protectionist tendencies of the State towards sex workers in the city of Pereira were analyzed, as well as the normative antecedents of prostitution in Colombia, as well as the regulatory discussions presented by the State, so that it is possible to delve into the The issue of prostitution as a labor activity in Colombia, resulting in a scarce regulatory framework complemented by jurisprudential background, however, it is necessary to

implement a complete regulatory framework to protect sex workers in a protected and regulated work environment.

Keywords; Prostitution, normative regulation, labor protection, jurisprudential framework, public health.

INTRODUCCIÓN

La prostitución en general es uno de los oficios más antiguos del mundo, al ser un oficio ancestral Colombia no es la excepción, sobre todo con los tiempos modernos que supone un oficio a mujeres y hombres que por diferentes causas decidan ser parte del oficio. La prostitución es un tema álgido, ignorado, sin una protección normativa idónea que dignifique esta actividad, como lo expresa la Constitución Política de 1991:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Constitución Política, 1991, art. 13)

Ello impone al Estado una condición de protección a todos los sectores y personas, permitiendo acciones en favor de las personas trabajadoras sexuales promoviendo una diferencia entre actividades relacionadas con el abuso, la trata de personas e inclusive explotación sexual infantil, a una ocupación regulada por una política pública donde estas

personas estén reconocidas como cualquier otro trabajador, con un contrato, prestaciones, seguridad social y pensión.

En Colombia de momento la prostitución no es ilegal, ni está penalizada, al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-629 de 2010 ha enunciado que en el Código Penal Colombiano se pueden reconocer un conjunto de delitos que representan formas de reprimir parte de las formas comerciales en que la prostitución tiene lugar, sin embargo, la prostitución por decisión propia no está penalizada, al respecto la Sentencia T-629 de 2010 expone:

En este sentido, aparece en el título IV sobre Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, el capítulo IV, “De la Explotación sexual”, en el que se contemplan diversos delitos como la “Inducción a la prostitución (art. 213), que se configura cuando alguien, “con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro”, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona. (Sentencia T-629, 2010)

Ello quiere decir que la prostitución para considerarse delito debe ser inducida o mediante el proxenetismo, por otro lado, es necesario considerar la prostitución como un oficio que va más allá de la simple prestación de un servicio, en el entendido que, ello involucra derechos fundamentales que pertenecen a la esfera de todo individuo tales como la libertad sexual, la dignidad humana, el derecho al trabajo entre otros, de aquí que cobre relevancia, el estudio del presente artículo como análisis y propuesta social acerca del régimen laboral de la prostitución en Colombia, el rol del Estado y la rama legislativa en la promoción de regulación y protección de las personas trabajadoras sexuales en Colombia.

Los debates interdisciplinarios que se pueden dar respecto al ejercicio del trabajo sexual en Colombia, convocan al debate diversos sectores como la academia, al respecto, se pueden encontrar según Castellanos, (2008) “debates, de género, de salud pública, entre otros tantos que, dan cuenta como se advierte, de la complejidad de una realidad que se reproduce en el marco de una problemática social” (p. 6).

Ello indica que en la doctrina y la academia existe un debate profundo respecto a las problemáticas, y factores que presenta la prostitución en Colombia, como ejemplo el debate respecto al problema de salud pública que representa la prostitución afectando la salud pública con casos de enfermedades venéreas, embarazos no deseados, violencia sexual, etc. El debate está abierto sobre todo en las problemáticas que presenta la prostitución en sectores marcados como las zonas rurales, la pobreza, la drogadicción etc.

La reflexión es novedosa porque presenta un problema socio-jurídico relacionado con la salud pública en el Municipio de Pereira, abordando la prostitución desde una perspectiva jurídica y social; permitiendo un análisis profundo sobre una problemática que en Colombia no ha sido abordada por el Estado y que presenta para las personas trabajadoras sexuales una vulneración de derechos fundamentales.

El objetivo general de la investigación busca analizar si el Estado brinda protección y regulación a las personas trabajadoras sexuales de la ciudad de Pereira. De igual manera, los objetivos específicos son:

- a) Definir el marco normativo de la prostitución en Colombia.
- b) Detallar los factores sociales y económicos asociados a la prostitución en Pereira.
- c) Examinar la prostitución como actividad laboral en Pereira.

- d) Identificar la protección y regulación de las personas trabajadoras sexuales en el municipio de Pereira

La investigación será de tipo descriptivo, indagando en la problemática de carácter socio-jurídico como es la prostitución en Colombia, una problemática que no se ha estudiado a fondo por parte del Estado y que hasta la actualidad no se ha dado una solución, teniendo en cuenta que es un problema de salud pública para los colombianos.

1. DESARROLLO

1.1. MARCO NORMATIVO DE LA PROSTITUCIÓN EN COLOMBIA

Como se esbozó anteriormente, en Colombia la prostitución no es ilegal, ni está penalizada si es consensuada, solo en los casos expuestos en el Código Penal respecto a la inducción a la prostitución y el proxenetismo, trata de personas, constreñimiento a la prostitución, pornografía etc. (Capítulo 4), como se admite en la sentencia T-629 de 2010. Sin embargo, no hay un marco jurídico específico que proteja los derechos de las personas que ejercen la prostitución voluntariamente, así como directrices que fomenten la protección de la salud pública en el oficio, al respecto se reunieron algunos antecedentes y propuestas que se han presentado con el fin de promover un marco normativo en pro de los derechos de las personas trabajadoras sexuales.

El Código Penal reconoce como delitos la explotación sexual, el proxenetismo con menores de edad y la imposición de la prostitución por la fuerza o amenaza, así mismo, la Ley 1336 de 2009 contempla como delito la explotación sexual y la pornografía con menores de edad y el turismo sexual.

En el 2013 se presentó el proyecto de Ley 079 que pretendía reglamentar el ejercicio de la prostitución en Colombia. Sin embargo, el proyecto que llegó a primer debate y fue a plenaria en el Congreso, no presentó más avances y las críticas, así como los elogios se han alternado en el País.

Los puntos claves del proyecto de Ley 079 de 2013 son los siguientes:

- a) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y garantía de todos los derechos del Código Sustantivo de Trabajo.
- b) No revictimización, ni violencias verbales o físicas por parte de sus empleadores, clientes, usuarios y otros trabajadores.
- c) Vacunas gratuitas contra infecciones de transmisión sexual y actividades de promoción y prevención de enfermedades.
- d) Ejercicio de la prostitución en las condiciones, sitios, horarios y zonas definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.
- e) Trato digno de los clientes a las trabajadoras y abstención, por parte de los clientes, de contratar a quienes estén siendo víctimas de explotación sexual.
- f) Obtención de los establecimientos, para su funcionamiento, del concepto sanitario expedido por la Secretaría Distrital o Municipal de Salud.

El proyecto de Ley 079 de 2013 es importante porque genera un precedente por parte del Estado para legalizar la prostitución en Colombia, intentaba crear una serie de planes de protección para las personas trabajadoras sexuales, con planes que garantizaban el pleno derecho de ejercer la prostitución en condiciones dignas y con respeto de los derechos fundamentales; sin embargo, no se han presentado iniciativas importantes como el proyecto de Ley 079 de 2013.

Al respecto, la Corte Constitucional en sus estudios constitucionales ordeno amparar los derechos de las personas trabajadoras sexuales a una vida digna, a un trabajo regulado con todas las prestaciones sociales, la protección del Estado, derecho a pensión salud y ARL, de ese modo se cumple con los derechos fundamentales que son de las personas trabajadoras sexuales en Colombia y la ciudad de Pereira.

Un caso presente se dio a conocer después de revisar el pleito jurídico de una mujer que fue despedida del establecimiento en el que prestaba sus servicios sexuales por haber quedado en embarazo. El alto Tribunal amparó los derechos al trabajo, a la igualdad, a la seguridad, al fuero materno y al mínimo vital de la demandante, por lo tanto obligó al establecimiento en el que trabajaba a indemnizarla y pagarle las 12 semanas de salario por la licencia de maternidad, aunque no ordenó el reintegro por considerar que el trabajo va contra principios liberales del derecho.

Aunque es un paso importante para lograr proteger los derechos de las personas trabajadoras sexuales, no es suficiente para lograr un consenso de protección y regulación, de lo anterior es necesario un debate consensual entre el Estado, la academia, la doctrina y la rama legislativa con el fin de crear un programa de protección de los derechos de las personas trabajadoras sexuales en Colombia.

Para finalizar es necesario mencionar los riesgos del Proyecto de Ley 079 de 2013 los cuales son:

La eliminación del tipo penal “Inducción a la Prostitución”, contenido en el artículo 213 del Código Penal colombiano daría lugar a una ley inconstitucional, por las siguientes razones:

- a) Desconocería que la práctica de la prostitución se da bajo la concepción histórica que el cuerpo de las mujeres es un objeto con el cual se puede comercializar. (Proyecto de Ley 079, 2013)
- b) Legitimaría la existencia de un proxeneta (el tercero, empleador) que se enriquece con el cuerpo de las mujeres. (Proyecto de Ley 079, 2013)
- c) Haría más exigente la prueba para una víctima del delito de constreñimiento a la prostitución, aumentando los riesgos de seguridad de quienes quieren denunciar los abusos o delitos conexos. (Proyecto de Ley 079, 2013)
- d) No estaría directamente relacionada con otros delitos como es la trata de personas, en donde los proxenetas tienen un rol activo. (Proyecto de Ley 079, 2013)
- e) Sería una garantía para los proxenetas, a los cuales se garantizaría insumos para su negocio, mientras que a las mujeres se impondría una carga de siempre tener que recurrir a ellos. (Proyecto de Ley 079, 2013)
- f) Generaría expectativas en quienes ejercen esta actividad (pensión, salud, prestaciones sociales), sin tener en cuenta los contextos en los cuales se da el ejercicio de la prostitución. (Proyecto de Ley 079, 2013)
- g) No tendría en consideración circunstancias atadas a la naturaleza del ejercicio de la prostitución, como son horarios y descansos, que deben ser tenidas en cuenta para garantizar la protección de la trabajadora. (Proyecto de Ley 079, 2013)

El Proyecto de Ley 079 de 2013 en su intención de dignificar a las personas que ejercen la prostitución, focaliza su atención en los establecimientos comerciales donde esta se ejerce, con la consecuencia directa de reconocer legalmente las actividades que realizan propietarios, tenedores, arrendatarios, administradores o encargados de establecimientos.

En la actualidad, el reconocimiento de derechos de las personas que ejercen la prostitución es desconocido, como referencia de un marco normativo solo se tienen los delitos descritos en el Código Penal y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, al respecto el Código Penal en el artículo 213 sobre la inducción a la prostitución, el cual indica que:

El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Congreso de la República, 2000)

Dando como resultado que la prostitución voluntaria no está penalizada según la Sentencia T-629 de 2010, sin embargo, los casos de prostitución forzada en el país son frecuentes así como en el mundo los casos de prostitución forzada son constantes. Actualmente, en Colombia no existe un marco normativo definido que desarrolle la prostitución de forma completa como lo pretendía el proyecto de Ley 079 de 2013, abordando la prostitución desde una arista social jurídica y prestando los mecanismos de protección, y las garantías sociales de las calles el Estado es el encargado.

1.2. FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS ASOCIADOS A LA PROSTITUCIÓN EN PEREIRA

Los factores sociales y económicos que conlleva la prostitución se refleja en la decisión tanto de hombre como mujeres a incidir en esta práctica ya que es el factor económico el que impulsa a las personas a realizar este tipo de trabajo, por lo cual es necesario citar algunos de

los autores que han realizado un análisis acerca del entorno socioeconómico de la prostitución.

a) Factores económicos

Según datos del Dane (2021) la prostitución es la segunda fuente de negocio más lucrativa después del tráfico ilegal de armas en el mundo, la razón principal de entrar al negocio de la prostitución es la fuente de ingresos, sin embargo, los datos no son claros sobre los ingresos diarios en el ejercicio, en el entendido, qué, los ingresos varía dependiendo del establecimiento, las egresos y sobre todo el precio que cambia dependiendo de la ciudad, zona y el aspecto a las personas trabajadoras sexuales , además se debe tener en cuenta que los ingresos no son entregados directamente si la trabajadora está bajo el mando de un patrón, además, es necesario agregar que incluso algunas naciones promocionan directa o indirectamente la prostitución haciendo que se conviertan en destinos del turismo sexual con el propósito de reavivar sus economías, sin embargo, no es claro que naciones fomentan la prostitución ya que no existe un estudio que realice un análisis del mismo con factores estadísticos etc.

Ahora bien, sin duda alguna la demanda y oferta de personas que se prostituyen o son prostituidas son las causas directas de la expansión de la industria del sexo. El crecimiento de la prostitución ciertamente radica en la mayoría de los casos, en que no es fácil encontrar un trabajo que ofrezca flexibilidad horaria de poca o nula cualificación, y a un bajo costo; es por lo anteriormente señalado que usualmente las personas dedicadas a ese oficio son generalmente jóvenes, sin educación y en la mayoría de los casos mujeres.

Un estudio realizado por la Secretaria Distrital de la Mujer de Bogotá en 2010 arrojó información la cual se logró evidenciar que la prostitución era ejercida en su mayoría por mujeres en un 95%; también demostró que cerca del 88,2% de las personas que en general ejercen esta actividad tienen un promedio de edad que oscila entre los 18 y 45 años.

Sobre la prostitución y la explotación sexual en Pereira son pocos los estudios realizados en los últimos años, el más reciente fue realizado por Mejía y Martínez (2003), donde se concluye, que la intensidad del fenómeno social de la prostitución femenina en Pereira, es superior a la del resto del país y que representa una ruta comercial de prostitución hacia el extranjero.

Las modalidades de ejercicio de la prostitución han mutado desde las formas tradicionales a otras más modernas donde el alcohol y las drogas son un extra que genera un mayor nivel de flujo de dinero en los diferentes establecimientos de prostitución, y con ello se ha reposicionado la actividad logrando vincular a ella nuevos grupos humanos, convirtiéndose en un asunto eminentemente juvenil, en algunos casos infantil, lo que sugiere una extensión del fenómeno más allá de la que se reconoce y se reporta oficialmente.

El ejercicio de la prostitución compromete los derechos humanos de las personas dedicadas a ella, en el entendido, qué, la mujer es sometida a un los hombres donde las enfermedades proliferan y por ejemplo el salario que ganan es infimo, en el caso específico de la región se encontraron condiciones de su ejercicio francamente deprimentes, entre las cuales están: el ambiente físico; los riesgos de salud y de violencia para los actores, principalmente las mujeres; los horarios y jornadas, la remuneración y la ausencia de cualquier garantía por parte de quienes usufructúan como empresarios; y la asociación obligada a consumos de tabaco, alcohol y drogas ilegales.

Sumado a esto, se evidencia que aunque las representaciones sociales y juicios de valor en torno a la actividad son múltiples y muestran variaciones a través del tiempo, predomina aún la estigmatización de la mujer que la ejerce y la carencia de cualquier sanción social para el hombre que acude a ella, contra la evidencia que les brinda su propia vida, las mujeres prostitutas terminan apropiándose de las ideas sociales en torno a ellas, generando o reforzando así sentimientos de minusvalía que les dificulta la búsqueda de alternativas.

Según los datos más recientes sobre las mujeres en el ejercicio de la prostitución en Risaralda es tomado del censo de prostitución realizado en el 2009 por la Policía Nacional, donde se reportan un total de 10.912 mujeres en todo el país, de las cuales, 1134 se encuentran en el municipio de Risaralda, siendo el que ocupa el segundo lugar a nivel nacional después de Valle que reporta un total de 1317 mujeres.

De este grupo, solo 130 asisten a control y el resto, 1004 no lo hacen. De estas mujeres, 176 se encuentran entre los 18 a 20 años, 723 entre 21 a 30 años, 200 entre 31 y 40 años, 10 entre 41 y 50 años, 4 son mayores de 51 años y 21 no reportaron su edad. Del total de estas mujeres, las que reportan ser madres, lo son de 844 niños y de 684 niñas. En cuanto a su estado civil, 1044 son solteras, 16 casadas, 21 viudas, 14 separadas, 5 divorciadas, 19 conviven en unión libre y 15 no reportan su estado (Policía Nacional, 2009).

Al respecto, Acero, M. (2014), analiza de la siguiente manera los aspectos económicos y asociados a la prostitución:

Desde la perspectiva económica el fenómeno supone grandes retos en su estudio, dado que estas personas representan un modelo de producción en el que la “mano de obra” trasciende las fronteras nacionales basándose en la movilidad de esta mano de

obra desde países que generalmente presentan niveles de desarrollo bastante pobres, como el caso de países de África o América Latina, obstáculo aún mayor en su seguimiento en términos de ingresos monetarios y número de personas prestadoras de servicios sexuales. (p. 13)

En la actualidad no es posible establecer un estudio estadístico con exactitud de la cantidades de personas trabajadoras sexuales que operan en Colombia, debido a que no hay regulación al respecto sobre los centros de prostitución, aunado a ello los requisitos para establecer un centro de prostitución son mínimos y fáciles de cumplir ya que se puede abrir un centro de prostitución en cualquier lugar de una ciudad, basta con pagar un arrendamiento, el pago de los servicios de luz, agua y gas, así como los impuestos de consumo de alcohol etc.

b) Factores sociales

Los aspectos sociales que se presentan en torno a la prostitución, permiten analizar de una manera más completa la ocupación, en ese sentido el autor expresa lo siguiente:

Considerar a la prostitución como una simple transacción es desconocer una multiplicidad de fenómenos que se despliegan por medio de las manifestaciones de la sexualidad, que implican una serie de dinámicas en las que se pone en juego la protección de la integridad, la libertad, la formación sexual, la dignidad y la autonomía como derechos fundamentales. (Acero, 2014, p. 14)

Es evidente que el ejercicio de la prostitución implica una serie de elementos que están ligados al entorno personal, familiar y social de la persona que se dedica a esa actividad, así

mismo, la sociedad estigmatiza y rechaza la prostitución por el producto que esas personas ofrecen, sin embargo, el Estado y la sociedad no pueden desconocer el fenómeno social y jurídico que representa la prostitución en Colombia.

En ese sentido Estrada, V. (2014) en su análisis sobre la Sentencia T-629 de 2010 y su implicación en el ámbito colombiano, realiza la siguiente crítica a esta institución:

La Corte Constitucional falla en su esfuerzo por interpretar parte de la realidad que circunda la prostitución, pues, si bien es cierto que puede ser considerada una actividad económica que merece toda la protección como parte del derecho a la libertad de optar por un trabajo “libremente escogido o aceptado”, es igualmente cierto que muchas personas no tienen libertad de opción laboral, sino que se ven obligadas a traficar con su cuerpo en respuesta a un típico estado de necesidad. Es muy fácil defender el derecho de hombres y mujeres a prostituirse, pero es muy complejo sacar a estas personas de la prostitución cuando llegan a ella por tal estado. Creemos que la indiferencia que se quiso evidenciar con la imagen al inicio del texto es la misma que existe en la decisión de la Corte Constitucional. (p. 79-94)

Para finalizar, los factores económicos y sociales son la fuente principal por la que las personas se dedican a la prostitución, la falta de oportunidades laborales, bajo nivel educativo, endeudamiento, entre otros, genera que la persona busque alternativas como la prostitución para generar una fuente de ingreso con el cual sostener una familia o no dependiendo de cada caso., por lo tanto, es necesario que el Estado brinde programas de

promoción de empleo a los hogares más pobres y que promueva herramientas para evitar en mayor medida la prostitución.

1.3. LA PROSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL EN PEREIRA

En Colombia existe el debate sobre la regulación de la prostitución como actividad laboral y como mecanismo de protección a las personas trabajadoras sexuales, también se estudian los argumentos que permiten plantear el oficio de la prostitución como un trabajo remunerado, es importante analizar el caso del municipio de Pereira, en el entendido, qué, según el último estudio de estadísticas de prostitución en Pereira de la Policía Nacional, Pereira ocupa el segundo lugar en índices de prostitución después del Valle lo cual es un indicativo de preocupación para el municipio y sobre todo una alerta para saber por qué no se han creado planes de contención de la prostitución en el municipio, al respecto la OIT ha expuesto lo siguiente:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo como el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos. El empleo es definido como "trabajo efectuado a cambio de pago (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie)" sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente-asalariado, o independiente-autoempleo). (OIT, 2020)

Para lograr el reconocimiento de derechos en materia laboral para las personas que la ejercen es necesario un consenso nacional entre el Estado, la sociedad y el Congreso de la República para promover la formalización de la prostitución como empleo formal.

En el ordenamiento jurídico colombiano para que exista contrato de Trabajo debe reunirse ciertos elementos esenciales que están establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, art. 23, Decretos 2663 y 3743 de 1950, adoptados por la ley 141 de 1961 como legislación permanente, en el cual se especifica que para que exista un contrato de trabajo debe

- a) Haber una prestación personal del servicio.
- b) Continuada subordinación.
- c) Remuneración del servicio. (Código Sustantivo del Trabajo, 1951, art. 23)

De lo anterior López & Torres, (2016) abordan el tema de la regulación laboral de la prostitución en Colombia de la siguiente manera:

La prostitución es una actividad económica, válida en términos contractuales, cabe consultar si eventualmente podría configurarse la existencia del elemento de la subordinación o dependencia entre la persona prostituida y los establecimientos de comercio, indispensable para predicar la existencia de un contrato de trabajo. Se suele considerar que ningún contrato, incluyendo el laboral, puede suponer para una de las partes afrentas a su libertad y dignidad humanas. De tal suerte, el subordinar la voluntad de alguien para que tenga tratos sexuales con un tercero, aparece contrario de modo radical con tales valores. De allí la repulsa que generalmente suscite formular el asunto. (López & Torres, 2016, p. 91)

De lo anterior, se entiende que existe un vínculo entre la persona que ejerce la prostitución y el establecimiento donde se ejecuta la labor y por ende con su propietario; de llegarse a reunir y demostrar que se dan todos los elementos de un contrato laboral se crearía un hito histórico que daría las bases para presentarse otros estudios como la relación entre los taxistas y los dueños de los taxis o las empresas.

De los anterior, se entiende que no hay lugar a desconocer legítimamente que éste oficio ostenta todos y cada uno de los derechos que tiene cualquier trabajador que ejecute una práctica, oficio y/o labor como actividad humana. Sin embargo, es el legislador y la Corte Constitucional quien debe plantear el estudio del caso en concreto para dar a conocer el veredicto final sobre la posible relación laboral existente entre el establecimiento de prostitución y la persona que ejerce este oficio.

Así las cosas, es evidente que la no regulación jurídica de la prostitución que se ejerce en las zonas y establecimientos habilitados, bajo condiciones ciertas de un contrato de trabajo, implica un claro trato desigual y violatorio ante la Ley, ante los derechos fundamentales de quien ejerce de manera autónoma y voluntaria como medio de subsistencia, para sí mismo y para su familia.

Entre tanto, Rodríguez (2014), expresa su postura frente a la situación laboral de la prostitución en Colombia, haciendo énfasis en la importancia del reconocimiento legal laboral del oficio de la prostitución:

En contraste con otros mercados laborales, las condiciones de este oficio exponen a las personas trabajadoras sexuales a un futuro incierto debido a la carencia del reconocimiento legal de las garantías laborales. Existe una ausencia de mecanismos

de protección como el derecho a pensión, la vinculación a seguridad social o la aseguradora de riesgos profesionales. En el trabajo sexual existe subordinación por parte de los dueños de establecimientos, sin embargo no existe la figura legal que ampare este contrato laboral. (Rodríguez, 2014, p. 32)

Por lo anterior, es claro que de cumplirse el supuesto expuesto, se dirá que la persona que se prostituye es un trabajador en la extensión de la palabra, con derechos y deberes.

En este mismo sentido GAMBA J., describe la prostitución como una actividad laboral que implica un contrato laboral y apoya la necesidad regulatoria-normativa que ha pospuesto el Estado Colombiano, expresando:

En efecto dispone el artículo 22 del C.S.T.: Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. 2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, {empleador}, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario. (C.ST., 1951, ART. 22)

Finalmente, es claro que la legislación colombiana ha desprotegido a las personas trabajadoras sexuales en las diferentes regiones del país, dejándolas a su suerte sin mecanismos de protección ante la justicia, el Estado y la reglamentación laboral.

El ordenamiento jurídico colombiano tiene una deuda legal con todos y cada una de las personas que ejercen la prostitución en el entendido que, han desprotegido de todo derecho laboral y constitucional, es menester reglamentar y llevar a rango de Ley el ejercicio de ésta,

como fenómeno social que implica formas de interacción entre individuos. La prostitución es, por tanto, una actividad no aislada pues se enmarca en la dinámica económica, política e ideológica del Estado colombiano. No podemos obviar lo inevitable, es nuestro deber hacer de Colombia una sociedad mejor, una sociedad capaz de garantizar, resolver y regular mejor los conflictos.

1.4. PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SEXUALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

El municipio de Pereira en la última década ha promovido un discurso en pro de proteger a las personas trabajadoras sexuales desde el punto de vista jurídico, institucional y social, así como, influir desde la institucionalidad el desarrollo humano. Durante largo tiempo los diferentes gobernantes han determinado la prostitución como una problemática para el municipio imponiendo diferentes sanciones a establecimientos que brindaran el servicio de prostitución; ello quiere decir, que la prostitución hasta la actualidad no se había abordado desde un punto de vista de salud pública, lo que generan las represiones a las personas trabajadoras sexuales por parte del municipio no contribuye al desarrollo humano por el contrario atenta contra los derechos fundamentales de las personas trabajadoras sexuales.

La problemática hasta la actualidad no ha trascendido a políticas que ofrezcan garantías laborales ni la protección de derechos fundamentales como la vida digna, la paz, el derecho al trabajo, etc., es por eso que es importante crear un consenso desde la Alcaldía de Pereira con las demás entidades con el fin de promover y protegerlas, con programas de protección,

de afiliación a centros de salud, la promoción de directrices que brinden programas de reintegración a la sociedad y sobre todo la promoción de empleos formales.

Si se considera al trabajo de la prostitución como una categoría que aporta al desarrollo humano de los trabajadores desde la legalidad, no solo desde la parte económica sino también en condiciones de igualdad y de reconocimiento de la dignidad humana, se cumpliría con el mandato constitucional y se crearía un antecedente que permita la regulación de la prostitución.

El actual gobierno del municipio de Pereira en función con directrices de anteriores gobiernos realizó un programa de jornadas de salud durante la pandemia en diversos sectores de la ciudad, con los objetivos de sensibilizar en el uso del preservativo y ofrecer servicios de salud en general a las personas trabajadoras sexuales. En la jornada, que fue liderada por la Gestora Social, la Dirección de la Oficina de la Mujer, la Secretaría de Desarrollo Social y Político en alianza con la Secretaría de Salud, y Secretaría de Gobierno, se atendieron más de 190 personas dedicadas al oficio de la prostitución, en las jornadas se ofrecieron servicios psicológicos, de ginecología, pediatría, legales y sobre todo servicios de medicina general como pruebas de transmisión sexual etc., dando como resultado el cumplimiento a proyectos de promoción por parte del municipio y diferentes entidades privadas.

La iniciativa entre el Gobierno de la Ciudad de Pereira y la Oficina de la Mujer busca convertir a Pereira en una Ciudad líder que promueve el cuidado integral de las personas trabajadoras sexuales, así como proyectos normativos para proteger los derechos de las personas dedicadas al oficio de la prostitución en Pereira.

Desde el Departamento de Risaralda, se han implementado planes para la protección de las personas trabajadoras sexuales, al respecto en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 se plantea un programa llamado Risaralda libre de violencia contra las mujeres, el cual se desarrolla en el marco del Eje Vida de la Política Pública “Risaralda Mujer 2015-2024” la cual se desarrolla bajo el plan de gobierno, en la agenda pública de prioridades contenida de manera principal en su plan de desarrollo “Risaralda unida, incluyente y con resultados”; asumió un compromiso serio con la formulación de políticas públicas a fin de mejorar las condiciones de las mujeres para hacer visible su rol protagónico en la construcción de la sociedad y desarrollar todo su potencial; siendo consecuentes con el cumplimiento de los objetivos del Milenio y demás tratados internacionales suscritos por Colombia en esta materia.

La propuesta de Política Pública de Equidad de Género para las mujeres en Risaralda (PPEGM) “Risaralda Mujer”; surgió ante la necesidad de avanzar en la superación de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en aspectos relacionados con el trabajo, la salud y la educación, principalmente; promoviendo la participación y organización de éstas, la erradicación y atención de toda forma de violencia contra las mujeres e implementando estrategias que apunten a transformar prácticas, imaginarios y estereotipos inmersos en la cultura, que las hacen más vulnerables y perpetúan la discriminación y la inequidad.

Bajo esa política de cero violencias contra la mujer, se encuentra un objetivo general el cual es facilitar las herramientas necesarias que permitan promocionar de forma permanente las acciones de prevención de violencia de género y del cual se desprende un programa de gobierno el cual es “diseñar e implementar un (1) plan de prevención de la prostitución en el

departamento de Risaralda y el municipio de Pereira” con meta para el 1 de enero de 2023, sin embargo no se tiene conocimiento de cuan avanzado va el proyecto.

Para finalizar, se realizó un análisis del Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023, sin embargo, no se encontró ningún programa que aborde la problemática social del al prostitución, solamente se hace referencia a la creación de políticas públicas que brinden solución a diversos problemas como la trata de personas, la prostitución, la drogadicción etc.

2. RESULTADOS

Colombia es un país que permite ejercer la prostitución siempre y cuando exista autonomía de la voluntad de la persona ejerce, sin embargo, no hay una regulación laboral específica que regule el tema, Al respecto la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia T-629 de 2010 dando análisis respecto a la penalización de la prostitución y otras disposiciones, no obstante, ha sido insuficiente la intervención del Estado en el desarrollo de un marco regulatorio de la prostitución en todos los sentidos.

En Colombia no se ha seguido de manera específica los proyectos de Ley y propuestas para legalizar la prostitución expuestas anteriormente como en otros estados como en Europa occidental donde la prostitución presenta regulación existente, ya que como es bien sabido es un tema álgido que genera debate, discusión sin lugar a duda; queda en evidencia que la Corte Constitucional, ha procurado en sus fallos seguir cierta tendencia abolicionistas con matices reglamentarios, al señalar lo siguiente, “El Derecho protege a quien ejerce la prostitución con medidas de salud pública, pero al mismo tiempo impone al Estado el deber

de promover su erradicación y de rehabilitar a quien se desempeña como trabajador sexual” (Ley 599, 2000).

De lo anterior se entiende que, el esquema de análisis no es fundado en los derechos de las mujeres prostitutas, es decir, en Colombia no existe una tendencia regulatoria única, acerca de la prostitución y por el contrario existen una pluralidad de normas que pueden encasillarse en medidas prohibicionistas, abolicionistas o reglamentistas.

En ese sentido, se aborda a continuación los aspectos regulatorios presentes en el ordenamiento jurídico colombiano, desde el punto de vista del Código Penal Colombiano, establece y desarrolla como conductas punibles ciertas actividades asociadas a la prostitución, tales como: Inducción a la prostitución, Constreñimiento a la prostitución, turismo sexual, entre otras (establecidas en el capítulo 4 en adelante).

De lo anterior, se puede establecer que el elemento común es la ausencia de la exteriorización de la voluntad de quien ejerce la prostitución. Así las cosas, quien desempeña el oficio de la prostitución bajo el presupuesto de la voluntad como un acto consentido no se enmarcará dentro de las conductas típicas descritas en este código por lo tanto la mujer u hombre puede ejercer la prostitución sin peligro de incurrir en los delitos prescritos en el capítulo 4 en adelante.

Al respecto Acero, (2014), resalta el análisis que la Corte Constitucional realiza de la punibilidad de la prostitución en Colombia y de los estudios penales que se deben realizar respecto a la voluntariedad del tipo penal.

Así las cosas, queda en evidencia que en el ordenamiento jurídico colombiano se acoge de cierto modo la tendencia prohibicionista donde el punto de investigación y análisis es la

voluntad en la comisión del delito, donde solo en circunstancias específicas descritas anteriormente por la Corte Constitucional, permite que la conducta sea legal o ilegal y por ende se entiende, que será permitida la prostitución bajo el presupuesto de que dicha actividad se ejerce motivada por una decisión personal y autónoma.

Por otro lado, el Código Nacional de Convivencia ha establecido ciertas reglas bajo las cuales debe ser ejercido el oficio de la prostitución matizadas por tendencias reglamentarias.

Al respecto, Trujillo & Martínez, (2014), realizan la siguiente descripción acerca de la regulación adoptada en Colombia, “en Colombia existe cierta reglamentación respecto de las condiciones volitivas que debe reunir la persona que lo ejerce y a las zonas donde pueden funcionar establecimientos donde se lleve a cabo el oficio de la prostitución” (p. 34)

En resumen, no hay una tendencia definida y exclusiva que regule jurídicamente la prostitución en Colombia, de modo que, cuando se suscitan cuestiones y/o controversias acerca de la práctica de éste oficio generalmente es la Corte Constitucional, quien realiza el análisis y estudio de los casos en cuestión, fijando un precedente judicial que permita vislumbrar una solución en derecho dado que como ha quedado expuesto en el presente artículo, no se ha legislado de manera exhaustiva el tema por parte del Congreso.

Para finalizar, es necesario enunciar la problemática que representa la prostitución sin una reglamentación y sin un marco jurídico que permita la resolución de conflictos en el ámbito, la prostitución siendo un problema socio-jurídico representa un problema de salud pública al evidenciarse un incremento en embarazos no deseados, aumento en enfermedades de transmisión sexual, aumento de delitos sexuales en menores de edad, entre otros, es necesario una intervención del Estado para dar solución a la problemática

CONCLUSIONES

En Colombia el fenómeno de la prostitución es un problema de salud pública de carácter socio-jurídico, que representa un reto al Estado que tiene la necesidad de intervenir y dar una solución respecto a la formalización de la prostitución como empleo y como problema social.

Partiendo de un análisis normativo de la prostitución en Colombia, no cuenta con una reglamentación y protección en el ordenamiento jurídico nacional. Así las cosas, no se sigue de manera unificada una tendencia regulatoria; por el contrario, el fenómeno representa un reto para los próximos años en el sector salud y normativo.

Existe una necesidad legal de reglamentar la actividad de la prostitución como una actividad laboral, equivalente en su objeto a un trabajo cualquiera ejecutado dentro del marco de ley. Sin embargo, hoy por hoy es una necesidad pospuesta ya que en la actualidad las personas que ejercen esta labor no cuentan en su totalidad con garantías laborales mínimas como lo son prestaciones sociales, acceso a servicios de salud, entre otros, que garanticen su calidad de vida.

De acuerdo al análisis realizado, se concluyó que es conveniente realizar un registro y control por parte de entidades como el Ministerio de trabajo y el Ministerio de Salud que permita evaluar de manera periódica los establecimientos donde se ejerce la prostitución, con el fin de asegurar condiciones sanitarias óptimas y que el ejercicio de la prostitución sea realizado de manera voluntaria y autónoma por parte de los y las trabajadores sexuales.

Los factores económicos y sociales juegan un papel importante en la decisión de las personas en ejercer la prostitución en el municipio de Pereira, por lo tanto, es necesario crear planes de contingencia que promuevan la generación de empleo, planes de estudio en el Sena

y demás instituciones públicas, así como planes de formalización de pequeñas y micro empresas con beneficios por parte del Estado y el municipio.

Es importante empezar por crear jornadas de vacunación, prevención y control de embarazos no deseados, enfermedades venéreas, controles de ginecología y campañas de afiliación a EPS para que las personas trabajadoras sexuales en Pereira cuenten con un sistema de prevención para evitar problemas de salud pública y mejorar los índices de prostitución.

De igual forma se propone para el municipio de Pereira que en el próximo plan de desarrollo pueda ser incluido un programa que aborde la problemática social, garantizando la protección y regulación de las personas trabajadoras sexuales.

BIBLIOGRAFIA

- Acero, M. (2014). Contribuciones al debate jurídico del trabajo sexual en Colombia. *Novum Jus*, Vol. (1), 11-37. 2014. Disponible en:
<http://dx.doi.org/10.14718/novumjus.2014.8.1.1>
- Corte Constitucional, (2010). Sentencia T-629 de 2010. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-629-10.htm>
- Corte Constitucional, (2010). Sentencia T-629 de 2010. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-629-10.htm>
- Constitución Política, (1991). Derechos fundamentales. Disponible en:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Congreso de la República, (1950). Código Sustantivo del Trabajo. Disponible en:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33104>
- Congreso de la República, (2000). Ley 599 de 2000. Disponible en:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#1
- Congreso de la República, (1951). Código Sustantivo del Trabajo. Disponible en:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
- Congreso de la República, (2009). Ley 1336 de 2009. Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1336_2009.htm
- Estrada, V. (2010). La protección de la persona prostituta en la sentencia T-269 de 2010. *Novum Jus*, Vol. 8(2), 79-94. Disponible en:
<http://dx.doi.org/10.14718/novumjus.2014.8.2.4>

Jaramillo, S. (2016). Derechos y deberes de los trabajadores sexuales en Colombia. -El caso de Salomé. Disponible en: e:

https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/77597/1/derechos_deberes_trabajadores.pdf

López, G. & Torres, K., (2016). Constitucionalización del Derecho Laboral en Colombia: reconocimiento de derechos laborales a las personas que ejercen la prostitución. Pielagus. Disponible en: <http://www.revistapielagus.com/articulos/07.-constitucionalizacion.pdf>

Maloof, J.R. (2005). Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución: un debate pendiente. Ensayo sobre derechos humanos. México. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2282/3.pdf>

Mejía Ochoa William y Martínez María Graciela. “Prostitución femenina: negocio y marginalidad - Realidades y alternativas en el Eje Cafetero colombiano”- Instituciones: SOLIDARIDAD INTERNACIONAL - Red Alma Mater – Religiosas Adoratrices de Colombia – Ayuntamiento de Madrid – 2003.

OIT, (2020). Un informe de la OIT sobre el sector del sexo recibe un prestigioso premio editorial en la Feria del Libro de Francfort. Disponible en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008942/lang-es/index.htm

- Trejo, E. & Álvarez, M. (2007). Estudio de Legislación Internacional y Derecho Comparado de la Prostitución. México. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-07.pdf>
- Trujillo, J. & Martínez, C. (2014). Una mirada a la prostitución como negocio jurídico en Colombia (Pregrado). Universidad de Cartagena. Disponible en: <http://190.242.62.234:8080/jspui/handle/11227/1433>
- Rodríguez, (2008). Prostitución, sexualidad y producción una perspectiva Marxista. Nómadas. Disponible en: <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/17/belencastellanos.pdf>
- Sanchis, E. (2011). Prostitución voluntaria o forzada. Una contribución al debate. Papers. Revista De Sociología, Vol. 96(3), 915. Valencia- España. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers/v96n3.121>
- Salas, M. & Villa, f. (2007). El ejercicio de la prostitución como contenido de la prestación de servicios por cuenta ajena. Málaga: Universidad de Málaga. Disponible en: <http://www.olvg.uma.es/pdf/prostitucion.pdf>
- Serna, J, (2018). El derecho a prostituirse. La prostitución a la luz del derecho laboral. Diálogos De Derecho Y Política. Disponible en: <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/article/.../11173>
- Senado de la República, (2013). Proyecto de Ley 079 de 2013. Disponible en: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/proyectos-de-ley-2013-2014/87-proyecto-de-ley-079-de-2013>

Policía Nacional, (2018). Revista criminal: Disponible en:
http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/pagina_nueva/pdf/revista_criminalidad/RevistaCriminalidadVol52Numero1.pdf

Departamento de Risaralda, (2020). Plan de desarrollo. Disponible en:
https://ejecafeterorap.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/PDD_RISARALDA_-2020_2023.pdf